



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

29 de febrero de 2016	Responsable de la Publicación Lic. Daniel López Castillo Secretario del H. Ayuntamiento	Tomo I No. 10
----------------------------------	--	---------------------------

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|------------|--|
| 1-3 | ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y A SU VEZ, DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL |
|------------|--|

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó **EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y A SU VEZ, DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 15 de octubre de 2015 y delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo

30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

5. Con fecha 22 de febrero de 2016, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los CC. LA. Cruz Nayelli Monrroy Aguirre y el Dr. José Eduardo Ponce Ramírez ambos en su carácter de Síndicos Municipales mediante el cual, solicitan la revocación de la Delegación que se efectuó al Licenciado Luis Alejandro Pérez Anaya mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2015, y asimismo requieren que dicha Delegación de facultad del Ayuntamiento en cuestiones jurisdiccionales o legales se otorgue a los Lics. Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor para que la ejerzan ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales, federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicio o fuera de el, y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que deberán informar de manera mensual al Ayuntamiento los actos jurídicos en que intervengan con las facultades que

a través del presente poder se les otorgarán.

6. Que durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó delegar la representación legal señalada en el considerando anterior también a favor del Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Cuerpo colegiado revoca la Delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales al Lic. Juan Luis Alejandro Pérez Anaya.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales a los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor adscritos a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, así como al Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario Técnico para que la ejerzan conjunta o separadamente ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas

y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

TERCERO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

CUARTO.- Los Lics. Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

Asimismo, el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico deberán rendir un informe por escrito de manera bimestral a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el

presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales y a los Lics. Marco Isaac Soto Rodríguez, Luis Alfredo Pérez Villaseñor adscritos a la Dirección Jurídica y Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico.

Colón, Qro., a 22 de febrero de 2016.
ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
 - - - - - **-DOY FE-** - - - - -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

===== = ===== = ===== = =====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN,
QRO.**

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO